MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PA 165/2022

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES 1
2. OBJETO, IDONEIDAD Y CONTENIDO A CONTRATAR 3
3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 5
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
5. CRITERIOS DE SOLVENCIA 6
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9
7. PLAZO DE EJECUCIÓN 21
8. PRÓRROGA 21
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 21
10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 24

En orden al cumplimiento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 116 de la de la Ley de Contratos del Sector Publico, se emite el presente informe que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El artículo 43 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la misma, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho sistema está compuesto por los centros y servicios sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Familias, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión. Asimismo, se hace constar la insuficiencia de la Administración para poder prestar el servicio con sus propios medios.

A los efectos de este contrato los traslados de pacientes y personal se clasifican en:

-Transporte urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario urgente el traslado de enfermos o accidentados en los que concurra una situación de riesgo vital o daño irreparable para la salud que requiera una asistencia que no admite demora o se precise de valoración hospitalaria. El servicio se prestará de forma individualizada a los pacientes a los que se les hubiera indicado.

Las ambulancias destinadas a este servicio se integran en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTU) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

-Transporte programado o no urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario programado el traslado de enfermos o accidentados afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impidan o incapaciten a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario de la red pública, centros externos contratados y, excepcionalmente, a centros con acuerdos puntuales, o a su domicilio dentro de la Comunidad Autónoma tras recibir la atención sanitaria correspondiente. Este servicio se realizará mediante ambulancias individuales o colectivas.

-Traslado de personal sanitario de urgencias.

Se entiende como traslado de personal sanitario de urgencias el desplazamiento del personal sanitario que haya sido requerido para una asistencia urgente desde el centro sanitario al punto de asistencia o traslado al hospital de referencia u hospital útil, y regreso al centro.

-Traslado de personal sanitario para servicios programados.

Se define el traslado de personal sanitario para servicios programados como el desplazamiento del personal sanitario con funciones de atención domiciliaria programada desde el centro sanitario al punto de asistencia, y regreso al centro.

Este contrato se circunscribe como servicio sanitario incluido y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley y entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación del mismo, se velará en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios, y la innovación en la prestación del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. OBJETO, IDONEIDAD Y CONTENIDO A CONTRATAR

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto la prestación del Servicio terrestre de transporte sanitario vinculado al Área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Sevilla, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado del personal en su ámbito territorial, en vehículos especialmente acondicionados al efecto, todo ello, previa indicación del personal facultativo competente. mediante pública licitación de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, el objeto del presente contrato no se considera susceptible de separarse en lotes, en base a los siguientes argumentos:

1.- Coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, según los establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

2.- La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

3.- La complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que, en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso el número de pacientes y de servicios a realizar, esto requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

4.- La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes diariamente. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.- Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Como planteaba la Cámara de Cuentas en su informe de 2017, cuando falta la coordinación en el transporte programado, esto incide de forma importante en el retraso de la gestión interna de los hospitales con las

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

repercusiones en las altas y/o ingresos de pacientes, que se agravaría en el caso que se dividiera la provincia.

6.- Dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta
que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

7.- El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

8.- Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, B, C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada.

Todas estas circunstancias se agravarían, en casos de alertas sanitarias internacionales declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación de pandemias, como sucede en la actualidad, donde el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, elaboran protocolos conjuntos de obligado cumplimiento, que precisan una mayor coordinación del transporte sanitario y el mantenimiento de la flota de ambulancias en perfecto estado para el servicio. Parece evidente, dada la trascendencia del objetivo perseguido, que todo este proceso supone un gran esfuerzo de organización y coordinación.

9.- Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redunda en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación**.**

La tramitación será ordinaria, y la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto de valor añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación para toda la duración del contrato asciende a 164.205.017,06 € IVA incluido, siendo el IVA del 10% y su importe IVA de 118.842,57 €.

Las anualidades son:

	2024 (1 mes)	2025	2026	2027	2028 (11 meses)	Total
Anualidad s/IVA	3.285.839,42	39.985.597,94	40.704.343,24	41.437.783,70	38.672.610,19	164.086.174,49
IVA 10%	2.366,04	28.853,43	29.448,04	30.054,90	28.120,16	118.842,57
Anualidad c/IVA	3.288.205,46	40.014.451,37	40.733.791,28	41.467.838,60	38.700.730,35	164.205.017,06

Se hace constar que de conformidad con el artículo 20, apartado uno, número 15º de la Ley 37/1992, preceptúa que estará exento del tributo el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o especialmente adaptados para ello y que el transporte de personal sanitario está sujeto al tipo reducido del 10% de conformidad con el artículo 91, apartado uno.2 nº 1º de la citada Ley.

Al formar el coste de los salarios de las personas empleadas en su ejecución parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación se desglosa, desagregándose en género y categoría los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

Se ha desglosado el porcentaje que constituye el género, sobre la relación de personal existente, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. Los cálculos se realizan sobre la categoría de técnico de emergencias al ser ésta la categoría operativa objeto de la prestación y que constituye el montante determinante del presupuesto base de licitación.

Hombres	Mujeres
94,57%	5,43%

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio de licitación es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%	Hombres	Mujeres
Costes salariales Directos	134.846.560,88	82,12	127.524.392,62	7.322.168,26
Mantenimiento de Vehículos	1.044.000,00	0,64		
Amortización de Vehículos	6.421.032,52	3,91		
Impuestos , Tasas, Seguros de Vehículos	939.600,00	0,57		
Combustible Vehículos	9.671.616,00	5,89		
TOTAL DIRECTOS	**152.922.809,40**	**93,13**		
Gastos Generales	6.575.680,80	4,00		
TOTAL INDIRECTOS	**6.575.680,80**	4,00		
Beneficio	4.587.684,28	2,79		
Total s/IVA	**164.086.174,49**	**99,93**		
IVA 10% transporte personal	118.842,57	0,07		
Total c/IVA	**164.205.017,06**	**100,00**		

El valor estimado del contrato, incluye además del importe del presupuesto base de licitación, cualquier forma de opción eventual, el de las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/o primas o pagos a personas licitadoras previstas, IVA excluido. El desglose es el siguiente:

Presupuesto por cuatro años s/IVA	Presupuesto prórroga 1 año	Posibles modificaciones (20%)	Opción eventual (10%)	Valor estimado
164.086.174,49	42.188.302,02	32.817.234,90	0,00	239.091.711,41

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

El operador económico debe disponer de la solvencia económica-financiera, así como técnica, que permita garantizar una óptima ejecución de la prestación contractual, dándose la característica de la criticidad que el objeto contractual tiene la prestación de la asistencia sanitaria que es necesario prestar en el ejercicio de las competencias que esta Agencia Administrativa tiene encomendada.

Justificación: Todos los criterios seleccionados son proporcionales a las características del contrato, valor estimado, plazos de vigencia y tipología de trabajos. La clasificación seleccionada es la correspondiente al tipo de trabajo objeto de este contrato, siendo la categoría seleccionada con el mismo motivo que se ha acotado la solvencia económica y la técnica. La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consecuentemente se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se realicen. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa.

1. Requisitos mínimos solvencia económica y financiera:

Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 25% del presupuesto de licitación del lote o agrupación a la que se licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

2. Requisitos mínimos solvencia técnica:

- Relación de servicios de transporte terrestre sanitario ejecutados en los tres últimos años que incluya importes, fechas, poder adjudicador y población que abarque el contrato, así como la presentación de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste en su caso declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, siendo necesaria la aportación de, al menos, un certificado de un servicio de transporte sanitario terrestre. El servicio certificado debe referir una duración mínima de 3 años, expresando la población que abarca, fechas e importes.

En el caso de uniones de empresarios, cada uno de los que las componen deberá acreditar la solvencia en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres servicios similares al del objeto del contrato realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

3. En su caso, clasificación:

Grupo R Subgrupo: 02

Categoría: 5

Justificación: Esta clasificación es la que se obtiene aplicando las características del expediente los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, se exigen los compromisos de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del servicio según ANEXO XVI del PCAP y que se concretan en los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancia y vehículos afectos a la ejecución de este servicio para el transporte sanitario urgente, programado y de transporte de personal en las franjas horarias especificadas en el PPT, relativas a la totalidad de las ambulancias y vehículos con la dotación total de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta.
- Compromiso de adscripción y disponibilidad de un Centro de coordinación y gestión del servicio.
- Compromiso de adscripción de medios personales. Se unirá una declaración de la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal responsable de ejecutar la prestación, que deberá ser en número suficiente para la adecuada ejecución del contrato, que deberá cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Justificación: Dado la especialización, dificultad técnica y criticidad del servicio que se licita, se solicitan los compromisos indicados, pues es necesario que los vehículos ofertados, tanto en número como en especificaciones técnicas, cumplan con la normativa sanitaria vigente y sean suficientes, para atender todos los traslados programados y urgentes de pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, pudiéndose producir graves consecuencias para la salud de los pacientes si los vehículos no cuentan con todos los equipos necesarios o su número no es suficiente.

Con respecto al personal, éste debe contar con una formación y titulación concreta, que les permita la conducción de los vehículos indicados, pues tan necesario es que los vehículos cumplan con toda la normativa, como que los conductores de los mismos tengan la titulación y formación legal necesaria, así como que su número sea el adecuado para la prestación correcta del servicio. De nada serviría un número de vehículos adecuados sin el personal necesario para su conducción.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ambos aspectos indicados son críticos para el buen desarrollo de la prestación del servicio, de tal forma que, si alguno falla, la prestación del mismo se vería seriamente afectada, pudiendo ponerse en peligro la salud y seguridad de los pacientes, por lo que la solicitud de los compromisos indicados es necesaria y justificada para una prestación sanitaria segura y de calidad.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP). La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

Los criterios de adjudicación del presente expediente de contratación valoran por un lado la capacidad de futuro adjudicatario para ofrecer un servicio de calidad en las condiciones técnicas más adecuadas. En concreto, se tienen en cuenta criterios técnicos automáticos en su valoración asociados íntimamente al funcionamiento diario del servicio y por otro la optimización futura de la organización del servicio a llevar a cabo.

Justificación: Para la mejor valoración de las ofertas de los licitadores, se proponen los siguientes criterios de adjudicación, que se justifican según la Instrucción de la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios, sobre determinados aspectos en materia de contratación. Igualmente se ha tenido en cuenta que el objeto de este contrato está dentro de los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP, y tanto para la selección de los criterios de adjudicación el órgano de contratación ha de velar en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

En cuanto a la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la calidad de la prestación del servicio con especial atención a la antigüedad y disponibilidad horaria de los vehículos, así como a la dotación de equipamiento electromédico de los mismos, lo que afectará de manera significativa a su mejor ejecución Especialmente, el establecimiento del criterio de adjudicación del Plan Funcional encuentra su justificación principalmente en el hecho de que el mismo permite llevar a cabo la reordenación del dispositivo con una visión integral y estratégica, adaptándose a la ordenación sanitaria y de centros de la provincia de Sevilla.

Lo que serviría para la racionalización del gasto sanitario, la mejora de la calidad del dispositivo y el acceso de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) a esta prestación sanitaria.

Los criterios de adjudicación que se aplicarán en esta licitación serán los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			**PUNTOS**
A	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA**		**Hasta 60**
1	OFERTA ECONÓMICA	La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula: Puntuación oferta económica = 20 x (Oferta más económica/ Oferta empresa valorada). Se otorgará 0 puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.	Hasta 20
2	DISPONIBILIDAD HORARIA DE VEHÍCULOS OFERTADOS SOBRE MÍNIMO ANUAL EXIGIDO	Disponibilidad de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado. En este apartado se valorará el % de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en el anexo I al PPT que es de 700.663 horas anuales de todos los vehículos ofertados y realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2). Dicho porcentaje no podrá superar el 10 %. La puntuación se calculará según la siguiente fórmula: Puntuación =	Hasta 20

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		(% de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido) x 2. El resultado obtenido se calculará con dos decimales	
3	ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS	En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores. La puntuación se calculará según la siguiente fórmula: Puntuación = (número de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años)*15/(número de vehículos ofertados). El resultado obtenido se calculará con dos decimales. La antigüedad de un vehículo se calculará por la diferencia, en días, entre el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y la fecha de emisión de la ficha técnica.	Hasta 15
4	CAPACIDAD ADICIONAL DE RECURSOS DEDICADOS POR EL PROVEEDOR A LA EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS (OBJETIVO 3) RELACIONADOS CON EL PLIEGO SOBRE SISTEMAS	Adicionalmente a los compromisos adquiridos con respecto al objetivo 3 del Anexo III del PPT, sobre los sistemas de información aportados por la persona licitadora, se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la capacidad de recursos	Hasta 2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	CORPORATIVOS DEL SAS (MICROSTRATEGY). El objetivo de este criterio es poder disponer de horas de servicio prestadas por personal externo al SAS, que puedan garantizar la disponibilidad de los informes de gobierno del expediente necesarios. Estos informes serán puestos a disposición del personal de gestión del SAS para que verifique el buen cumplimiento del contrato. El desempeño de estas horas de servicio se realizará siguiendo un protocolo de solicitudes que garantice en todo momento que el personal destinado por la empresa a este cometido y el SAS tengan claro y acotados: objetivo a cumplir, recursos materiales necesarios para su cumplimiento, forma de entrega del producto desarrollado al SAS y horas consumidas en el proceso. Todo ello se deberá quedar reflejado en las diferentes reuniones de seguimiento del proyecto donde se vayan recogiendo las solicitudes trasladadas a la empresa y las horas consumidas en cada una de estas solicitudes.	adicionales, tasada en horas de servicio, puesta a disposición por la persona licitadora para la implementación de cuadros de mando, y de seguimiento del servicio, a desarrollar en los sistemas corporativos de análisis y explotación de datos del SAS (Microstrategy). Las horas de servicio deberá ser realizada por personal con perfil equivalente a analista/programador con al menos 5 años de experiencia en desarrollo de sistemas de análisis y explotación de datos. Así, el indicador se define como: - Si HPTSI.O. > HPTSI.80M. Puntos = Pmax - Si HPTSI.O. =< HPTSI.80M. Puntos = Pmax x (HPTSI.O./HPTSI.80M.) Donde: - Pmax es la puntuación máxima para este criterio. - HPTSI.80M. es el 80% del número más alto de Horas de servicio puesto a disposición para la evolución de sistemas de análisis y explotación de datos sobre sistemas de análisis y explotación de datos corporativo del SAS (Microstrategy), de entre el total de ofertas	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		presentadas. - HPTSI.O. es el número de Horas de servicio puesto a disposición por la persona licitadora para la evolución de sistemas de análisis y explotación de datos sobre sistemas de análisis y explotación de datos corporativo del SAS (Microstrategy) en la oferta evaluada. El límite de HPTSI.O debe ser menor o igual que 7.000	
5	CAPACITACIÓN AVANZADA EN LAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROVINCIALES	Se valorará, hasta un máximo 1 punto, la participación de recursos profesionales en el ámbito de la empresa con certificación avanzada en las siguientes tecnologías a partir del 1er mes del contrato. La distribución de puntos en este criterio de valoración será lineal, obteniendo 0,1 punto por cada certificación de los miembros del equipo. Se define a continuación las certificaciones a valorar: • Certificación officialMicroStrategyCertifiedSpecialistDeveloper (MCSD) Certification • Certificación official MicroStrategy Certified Master Developer (MCMD) Certification • Certificación official en HL7 v2.x, FHIR.	Hasta 1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6	CAPACITACIÓN AVANZADA EN METODOLOGÍAS ÁGILES	Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la participación de recursos profesionales en el ámbito de la empresa con certificación avanzada en metodologías ágiles (AdvancedCertified Scrum Master (A-CSM), Profesional Scrum Master II(PSM II) o PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)) a partir del 1er mes del contrato. La distribución de puntos en este criterio de valoración será lineal, obteniendo 0,1 punto por cada miembro del equipo con la certificación indicada.	Hasta 1
7	CARACTERÍSTICAS DE LAS AMBULANCIAS DE LA RTU, MODALIDAD C	Se valorará que las ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti-arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica. Se otorgará 1 punto a la oferta de la empresa cuyas ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti-arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica y 0 puntos a la empresa que no lo oferta.	Hasta 1
B	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETO A JUICIO DE VALOR**		**Hasta 40**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8	PLAN FUNCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se valorará el plan funcional para la prestación del servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT (cláusulas 4, 5 y 9) y que incluya los siguientes apartados:	
8.1	INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO, según lo recogido en las cláusulas 4 (excepto anexo III) y 5 del PPT.	Se valorará la propuesta de infraestructura, organización y gestión del servicio que oferte cada licitador, que deberá incluir los aspectos que se refieran a: • Características del centro o instalación para la ejecución del contrato - La identificación de las rutas en el transporte programado. • Sistemas de activación del servicio. • Tiempos medios de respuesta de los distintos servicios. • Tiempos de espera en el transporte programado • Duración media de los traslados en el transporte programado - Activación del servicio y capacidad de absorción de la demanda sobre los incrementos medios de la actividad en el transporte programado - Indicadores de calidad establecidos: • Referentes a envío de estatus al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061 de las ambulancias de transporte urgente.	Hasta 25

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		• Tiempo medio de respuesta de las ambulancias de transporte urgente. • Averías de ambulancias. • Tiempo de sustitución de ambulancias por averías y revisiones • Índice de reclamaciones transporte programado. • Índice de reclamaciones de transporte urgente. - Planes de contingencia. Detallar las medidas de actuación ante: • Sustitución de vehículo averiado. • Sustitución de vehículo en tareas programadas (mantenimiento e ITV) • Sustitución de conductor por enfermedad sobrevenida. - Plan de coordinación: • Del transporte programado. • Integración de las ambulancias de transporte urgente en el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061. • Integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias del 061. • Plan de traslado del personal para servicios programados y urgentes. • Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal.	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.2	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, según lo recogido en el Anexo III al PPT.	Se valorará la propuesta que oferte cada licitador, que deberá incluir los aspectos que se refieran a: Disponibilidad por parte de la empresa de sistemas que permitan la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos ofertados.	Hasta 5
		El programa de control y trazabilidad de los vehículos que permita el seguimiento de la ubicación y status de los mismos, el cómputo de los tiempos de cambio de status y demora, y la petición informática de los servicios de transporte desde los Centros Sanitarios.	Hasta 3
		Integración a tiempo real con el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias del 061 del envío de los estatus de las ambulancias de transporte urgente siguiendo los protocolos de comunicaciones vía datos, establecidos por EPES en el anexo V del PPT	Hasta 2
8.3	PLAN DE PROYECTO TIC, SE VALORARÁ LA PROPUESTA DE CÓMO ABORDAR LOS OBJETIVOS TIC DEL PLIEGO SEGÚN LOS DISTINTOS	Plan de recepción y transferencia de los servicios	Hasta 0,25

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PLANTEAMIENTOS REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN BASE A LOS SIGUIENTES APARTADOS Y PUNTUACIONES HASTA UN TOTAL DE 5 PUNTOS, según lo recogido en la cláusula 9 del PPT		
		Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información : Objetivo 1: Sistema de Gestión de transporte sanitario	Hasta 1,5
		Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información : Objetivo 2: Integración del sistema de gestión de ambulancias del adjudicatario con el sistema p	Hasta1,5
		Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información :Objetivo 3: Explotación de la información	Hasta 1,25
		Plan de devolución del servicio	Hasta 0,25
		Plan de garantía del servicio	Hasta 0,25

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Justificación de los criterios de adjudicación:

Criterios adjudicación	Justificación
OFERTA ECONÓMICA	Se valoran las ofertas en relación a la oferta económica más ventajosa otorgando a esta el máximo de puntos y el resto en proporción inversa. Con este criterio se persigue reducir el coste del servicio para el SAS, en pos del principio de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de recursos públicos.
DISPONIBILIDAD HORARIA DE VEHÍCULOS OFERTADOS SOBRE MÍNIMO ANUAL EXIGIDO	Se evalúa el mayor % de disponibilidad horaria de vehículos para transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en los Pliegos, beneficiando las ofertas que incluyan mayor número de horas disponible de vehículos. Se otorgarán 20 puntos a la empresa que oferte un 10 % y al resto un número de puntos que será el doble del porcentaje ofertado. Se multiplica por dos el porcentaje ofertado al haberse limitado el porcentaje a ofertar al 10% y otorgarse un máximo de 20 puntos, el doble del porcentaje ofertado. Con este criterio se busca una mayor disponibilidad de horas de ambulancia sin incremento del coste del servicio, lo que redundará en una prestación de mayor calidad, al reducirse el tiempo que deberán esperar los usuarios ante los incrementos de horas de servicio ofertados.
ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS	Se premia la oferta que incluya una flota con vehículos con una antigüedad media menor a 5 años al ser la vida útil de una ambulancia los 10 años para evitar su recambio durante la ejecución del contrato y consiguientemente que puedan prestar un servicio de mayor calidad.
CAPACITACIÓN AVANZADA EN LAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROVINCIALES	Se premian las ofertas de las empresas que aporten al contrato los mejores recursos humanos en el ámbito de la empresa expertos en sistemas de información que el SAS explota para la mejora de los servicios. Las certificaciones a valorar son: • Certificación officialMicroStrategyCertifiedSpecialistDeveloper (MCSD) Certification • Certificación official MicroStrategy Certified Master Developer (MCMD) Certification • Certificación official en HL7 v2.x, FHIR. Con ello se pretende que el desarrollo y explotación de los sistemas de información sea lo más óptima posible, con datos de calidad contrastada y que puedan servir de base para una toma de decisiones correcta y calidad en cuanto al desarrollo de la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPACIDAD ADICIONAL DE RECURSOS APORTADOS POR EL PROVEEDOR PARA LA EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS (OBJETIVO 3) RELACIONADOS CON EL PLIEGO SOBRE SISTEMAS CORPORATIVOS DEL SAS (MICROSTRATEGY)	Se valoran aquellas propuestas que oferten un incremento de la capacidad de recursos adicionales, tasada en horas de servicio, puesta a disposición por la persona licitadora para la implementación de cuadros de mando, y de seguimiento del servicio, a desarrollar en los sistemas corporativos de análisis y explotación de datos del SAS (Microstrategy). Estas horas de servicio serán realizadas por personal de la empresa, sin que tengan relación con el SAS, ya que estarán en las instalaciones de la adjudicataria y se regirán por las normas de la misma. Lo que se pretende es que la adjudicataria destine personal al desarrollo de informes de gobierno, para conseguir que el SAS pueda realizar un seguimiento adecuado del desarrollo del contrato, lo que redundará en un mejor conocimiento del servicio y en consecuencia en la toma de medidas para la mejorar la prestación y, por ende, la calidad del servicio.
CAPACITACIÓN AVANZADA EN METODOLOGÍAS ÁGILES	Se premian las ofertas de las empresas que aporten al contrato los mejores recursos humanos en el ámbito de metodologías hábiles (AdvancedCertified Scrum Master (A-CSM), Profesional Scrum Master II (PSM II) o PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)) Se busca que el personal destinado a la prestación del servicio sea el más capacitado, logrando así que desarrollen una metodología de trabajo más eficiente y ágil, que pueda adaptarse lo más rápido posible a las necesidades del SAS, consiguiendo así una prestación más ágil lo que revierte en una mayor calidad y seguridad de la prestación sanitaria.
CARACTERÍSTICAS DE LAS AMBULANCIAS DE LA RTU, MODALIDAD C	Se valora que las ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti-arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica para evitar averías en las mismas. Con este criterio se busca una mayor seguridad en el uso de las ambulancias RTU modalidad C, al evitar que se puedan arrancarse mientras están enchufadas a la red eléctrica, lo que redunda en una mayor seguridad de sus usuarios y de las personas que están en contacto con los mismos.
PLAN FUNCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Este criterio se valora la prestación del servicio según se describe en las cláusulas 4, 5 y 9 del PPT), buscando que la licitadora explique todos los aspectos a valorar sobre la organización, gestión, infraestructura, recursos humanos, recursos materiales, sistemas de información, sistemas de trazabilidad de los vehículos, sistemas de comunicación y implantación de un sistema de gestión e integración y de explotación de datos, con el fin de valorar si se cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PPT y qué aspectos de los mismos se superan, y que serán valorados con el fin de obtener un servicio de la mayor calidad posible, mediante una gestión óptima de los recursos y de los datos, que permita al SAS conocer en cada momento cómo se está prestando el servicio así como las incidencias que se produzcan. Todo ello en aras a conseguir una

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	prestación fiable y segura para todos los usuarios, evitando demoras que pueden provocar una visión negativa de la prestación sanitaria entre los usuarios de la misma.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de 48 meses, contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del contrato.

El periodo de vigencia se computará a partir del inicio efectivo de la prestación de lo cual se levantará acta para constancia en el expediente y en el contrato.

8. PRÓRROGA

Los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables y salvo las excepciones previstas en el mencionado artículo 29 apartado 4º de la LCSP.

Se podrá acordar una prórroga de 12 meses por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen mucha importancia, por una parte, las relacionadas con el cumplimiento del convenio debido a la relevancia que tiene la mano de obra en la prestación del servicio, también la ejecución de un servicio de calidad que humanice la prestación del servicio para los usuarios del SAS muy sensible.

Finalmente se ha considerado relevante la existencia de un seguro de responsabilidad civil de todas y cada una de las unidades que prestan el servicio que cubran todas las contingencias para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Servicio Andaluz de Salud durante la vigencia del contrato.

En cuanto a las condiciones de carácter social, ético y ambiental se han considerado el mantenimiento de una plantilla estable que dé calidad a la prestación del servicio y un compromiso con el medio ambiente utilizando vehículos más ecológicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista queda obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral de seguridad y salud laboral y de seguridad social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Las obligaciones anteriores tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Justificación: Esta obligación, dada las características del contrato, es esencial para el buen funcionamiento del servicio y de la asistencia sanitaria, pues un incumplimiento de las mismas, podría provocar un conflicto laboral con una grave repercusión en la prestación del servicio, que podría repercutir en la salud de los pacientes e, incluso, poner en riegos su vida, pues un retraso o la cancelación de su traslado puede provocar la anulación de su consulta o prueba diagnóstica programada, con el consiguiente riegos para su salud. Este problema se agravaría en el caso de pacientes graves o muy graves y cuya vida puede depender de la rapidez de su traslado. Todo ello repercute directamente sobre la seguridad y calidad de la prestación sanitaria.

9.2 Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, calificada como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento lleva aparejado la imposición de las penalidades previstas en este Pliego las siguientes:

- El contratista será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato el contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Justificación: Con esta condición especial se busca reforzar el compromiso de la adjudicataria con una prestación sanitaria segura y de calidad, pues se insta al cumplimiento de toda la normativa legal, haciéndole responsable de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

9.3 La contratación de un seguro de responsabilidad civil para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Servicio Andaluz de Salud. El importe asegurado será ilimitado por cada uno de los vehículos ofertados, tal como se recoge en la cláusula 8.3 del PCAP, con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

El incumplimiento de dicha condición que tiene carácter esencial será causa de resolución del contrato.

Se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

Justificación: Dadas las prestaciones del contrato que se pretende adjudicar, se pueden producir consecuencias negativas por su funcionamiento, lo que puede provocar graves repercusiones a los pacientes y usuarios del mismo, así como a terceros no implicados directamente con la prestación del servicio (peatones, viandantes, terceros vehículos ajeos al servicios, instalaciones sanitarias, otras instalaciones, …) con consecuencias económicas elevadas que el Servicio Andaluz de Salud no debe asumir. Para garantizar el pago de estas posibles consecuencias es por lo que se exige, como condición especial de ejecución, la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

9.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos de una de ellas:

- Al menos el 75% de la plantilla que vaya a ejecutar el contrato debe estar vinculada con contratos de carácter indefinido.
- Al menos el 10% de los vehículos que sirvan para la ejecución del contrato deberán de disponer de motores con la catalogación Euro6, al objeto de limitar las emisiones de gases contaminantes.

Dichas condiciones especiales de ejecución podrán ser comprobadas en cualquier momento a requerimiento del responsable del contrato, mediante la exhibición en la condición especial primera de los respectivos contratos laborales o certificado emitido por la Seguridad Social, y en la segunda condición, mediante la ficha técnica del vehículo.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se califican como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Justificación: Las citadas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, no son directa, ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, por cuanto la estabilidad de la plantilla va a favorecer conceptos de experiencia, seguridad y calidad de la prestación, así como reducción de emisiones contaminantes mediante la utilización de vehículos que limitan dichas emisiones, y que constituyen o integran las prestaciones de un servicio que consiste precisamente en el transporte por

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carretera.

Se establecen penalidades en caso de incumplimiento en una cuantía del 1% del importe mensual del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

El Subdirector de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/05/2024	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFLJJ4A2ZL4MG749AVPHJ6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	